

OFICIO No. No.CMPA.316-16

Puerto Lièras, 19 de Octubre de 2016

CONSORCIO PUENTE ARIARI IC Ing. Armando Palacios Director de Orra Puerto Lieras - Meta

Ref.: Contrato 10. 002 de 2015. "Construcción puente vehicular sobre el río Ariari en el municipio de Puerto Lleras Meta, Orinoquia".

Asunto: Condiciones inseguras en trabajos en alturas, margen derecho.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, la Legislación Política Colombiana y las normas concordantes en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo; Y de acuerdo a las condiciones inseguras evidenciadas el día de ayer al término de la jornada laboral por el Coordinador de Trabajos en Alturas, esta interventoria requiere de forma inmediata lo siguiente:

- 1. Se allegue certificación del estado actual de operatividad de la torre grúa, en razón a que el sistemal de desplazamiento horizontal que permite el acercamiento de la canasta presenta fallas y el operador del equipo no tiene control total del mismo; Así como tampo co cuenta con buen campo visual para aproximar la canasta al trabajador, lo cual en ocasiones golpea el pilón por la parte superior donde se encuentran instaladas las lineas de vida, a las cuales el trabajador se asegura.
- 2. Se implemente un sistema seguro para ascenso y descenso de los trabajadores a la plataforma provisional del pilón de la margen derecha, para la realización de actividades de asistencia de la vaina y el tensionamiento del torón de los tirantes del módulo siete (7) en ambos costados, hasta tanto se garantice totalmente la operatividad de la torre grúa.
- 3. Se definan las actividades, se revaliden los permisos de trabajos en alturas, cuando así lo requiera la operación, al igual que se garanticen las condiciones de seguridad para todo el personal involucrado; Así como también se cuente en sitio con iluminación artificial para labores nocturnas.

Adicional a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 0472 de 2015** del Ministerio del Trabajo <u>se determinan las multas y sanciones para las empresas que infrinjan las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. Las Direcciones Territoriales serán las competentes para ordenar sanciones, multas, clausura del lugar del</u>

Page 1 | 2

Dirección: Calle 20 No. 40 A -77/79 Barrio Camoa – Villavicencio Meta Celular: 6848377 – 322 2240376

Correo electrónico: consorciometapuenteariari@gmail.com



trabajo, paralización o prohibición inmediata de labores y hasta el cierre definitivo de la empresa por violación a las normas que pongan en riesgo la vida, integridad y la seguridad personal de los trabajadores.

De igual forma se debe dar cumplimiento a la Resolución 1409 de 23 de julio del 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para Protección Contra Caldas en Trabajo en Alturas.

En razón a lo anteriormente expuesto, esta interventoría requiere de forma inmediata que el contratista Consorcio Puente Ariari, suspenda toda actividad que implique el uso de la torre grúa, para el ascenso y descenso de trabajadores en las condiciones evidenciadas.

Cordial saludo.

ING. KELLY ARMOLD PULIDO PUELLO

Director Interventoria
Consorcio Meta.

Reviso: Ing. VLADIMIR RINCON ROMERO Profesional Especialista SISO

Profesional Especialista Sis

Consorcio Meta

Proyectó: JHON KENNEDY SOLER Coordinador Trabajos en Alturas.

Consorcio Meta

C.C.: Arq. Richard Mancera - Supervisor Agencia Infraestructura Meta - AIM.

Archivo

8



OFICIO No. CMPA.319 -16

Puerto Lleras, 31 de Octubre de 2016

CONSORCIO PUENTE ARIARI IC

Ing. Armando Palacios Director de Obra Puerto Lleras - Meta

a CCATTA OA O	A LA INFRAESTRUCTURA
	L META - A.I.M
Radicado No	
echa:	NAVA 2016
чога 2. /	FOROS COMPANION DE
Recibido por	hader

Referencia:

Contrato de Obra Nº 002 de 2.015. "Construcción Puente Vehicular

sobre el rio Ariari en el Municipio de Puerto Lleras meta,

Orinoquia".

Asunto:

Obligatoriedad coordinador trabajo en alturas en obra.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, la Legislación Política Colombiana y las normas concordantes en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo; Y de acuerdo a las condiciones conocidas por esta interventoría, en razón a que desde el día lunes 31 de octubre no se cuenta con Profesional SISO con funciones de Coordinador de Trabajos en Alturas; Se requiere al contratista tomar medidas inmediatas respecto al incumplimiento de la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas.

Es de anotar que esta situación ya se había notificado mediante los oficios No.CMPA.277-16 del 01 de agosto de 2016 y No.CMPA.307-16 del 05 de octubre de 2016.

Adicional a lo anterior y de acuerdo a Comité SISO realizado en Villavicencio el día 31 de agosto de 2016, dentro de los compromisos pactados, se definió que para el reemplazo del Profesional Residente SISO, el contratista deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior con las competencias requeridas y exigidas según la norma.

Así como también se definió en Comité SISO realizado en Puerto Lleras el día 20 de octubre de 2016: que para el reemplazo del Profesional Residente SISO, se solicita que el **Ing. William Duarte** debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de Coordinador de Trabajo en Alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas.

Página 1 2

Dirección: Calle 20 No. 40 A -77/79 Barrio Camoa – Villavicencio Meta Celular: 6848377 – 322 2240376

Correo electrónico: consorciometapuenteariari@gmail.com



De igual forma y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima obligaciones del contratista, obligaciones administrativas literal e): Seguridad industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada.

En razón a lo anteriormente expuesto, esta interventoría requiere de forma inmediata que el contratista **Consorcio Puente Ariari**, suspenda toda actividad que implique el desarrollo de trabajos en alturas, hasta tanto no se allegue la documentación mínima requerida que acredite la idoneidad y experiencia del profesional que asumirá el rol de Coordinador de trabajos en Alturas, en cumplimiento a lo establecido en el *Art. 2 literal 15 de la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas.*

Cordial saludo.

ING. KELLY AR NOLD PULIDO PUELLO

Director Interventoria

Consorcio Meta.

Proyectó: VLADIMIN BANCON ROMERO

Profesional Especialista SISO.

Consorcio Meta

C.C.: Arq. Richard Mancera – Supervisor Agencia Infraestructura Meta – AIM.

Archivo

moral of the second